# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No: 272

**RADICACIÓN:** 25307~33~31~703~**2012~00014**~00

Proceso: Ejecutivo

**DEMANDANTE:** ÁNGEL OCTAVIO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y BLANCA CECILIA CORREA

QUINTERO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRARDOT

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho a ordenar la devolución de un título judicial.

### 2. ANTECEDENTES

Mediante proveído del 6 de febrero de 2017 / Cuaderno Principal fl. 61 expediente físico/ se libró mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$108.917.733), correspondientes a los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente actualizados a la sentencia de 2ª instancia de fecha 14 de agosto de 2014, así como por los intereses moratorios ocasionados desde el 28 de agosto de 2014, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

Posteriormente, con proveído del 1° de marzo del 2018 /fl. 99 cuaderno principal/, se ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

En consonancia con la decisión de seguir adelante con la ejecución, mediante proveído de la misma data /Cuaderno Medidas Cautelares fl. 8/, se decretó la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que reposen en las cuentas corrientes o de ahorros o que a cualquier otro título bancario posea el MUNICIPIO DE GIRARDOT, en las entidades bancarias Banco Popular, Davivienda, Banco de Bogotá, BBVA y Banco Agrario, hasta la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (108.917.733), ordenando su consignación a la cuenta de depósitos judiciales No. 253072045002. Por secretaría del Despacho, el 20 de marzo de 2018 se enviaron los oficios a las entidades bancarias correspondientes.

Ahora bien, a través de proveído del 23 de julio de 2018 /fl 134 cuaderno principal/, al considerar procedente la solicitud elevada por la entidad ejecutada, el Despacho convocó a las partes y al Ministerio Público, a audiencia de conciliación judicial, en virtud del parágrafo transitorio del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012.

En este orden, mediante proveído del 20 de septiembre de 2018, el Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre los demandantes y el ente territorial, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$116.027.941,26), dio por terminado el proceso y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas el 1º de marzo de 2018, disponiendo la comunicación de esta decisión a las entidades bancarias /fls 154 y 155 cuaderno principal/. Por secretaría del Despacho se libraron los correspondientes oficios informando a las entidades bancarias la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo.

Entretanto, BBVA a través de memorial del 17 de enero de 2019 /Cuaderno Medidas Cautelares fl. 29/, informó que en cumplimiento de la medida cautelar decretada, se registró embargo, constituyendo depósito judicial el 19 de junio de 2018 por valor de \$108.917.733. No obstante, no acreditó el cumplimiento de la orden de levantamiento de la referida medida cautelar.

Ahora bien, consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se advierte que en la cuenta judicial 253072045002 correspondiente al Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, aún reposa el título constituido por BBVA el 19 de junio de 2018 en cumplimiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, por valor de \$108.917.733.

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	431226635442745
NÚMERO PROCESO	SIN INFORMACIÓN
FECHA ELABORACIÓN	19/06/2018
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	253072045002
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 108.917.733,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	466350000442745
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	4178916
NOMBRES DEMANDANTE	ANGEL OCTAVIO HERNAN
APELLIDOS DEMANDANTE	ANGEL OCTAVIO HERNAN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8906803784
NOMBRES DEMANDADO	Т
APELLIDOS DEMANDADO	MUNICIPIO DE GIRARDO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
OFICIO	SIN INFORMACIÓN
DIDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
MERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600030201
MBRES CONSIGNANTE	BBVA COLOMBIA
LLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Lo anterior, a pesar de haberse ordenado el levantamiento de todas las medidas cautelares, mediante proveído del 20 de septiembre de 2018, como se dejó expuesto.

Así las cosas, es procedente que el Banco Agrario de Colombia efectúe la devolución al MUNICIPIO DE GIRARDOT del título 431226635442745 por valor de \$108.917.733, constituido el 19 de junio de 2018 y consignado por BBVA COLOMBIA ~identificada con NIT. 8600030201~.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot,

### **RESUELVE**

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al Banco Agrario de Colombia que, dentro de los DIEZ (10) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, **EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN DEL TÍTULO** 431226635442745 por valor de \$108.917.733, constituido el 19 de junio de 2018 y consignado por BBVA COLOMBIA identificada con NIT. 8600030201, al Representante legal del MUNICIPIO DE GIRARDOT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ JUEZ

# Firmado Por: Juan Felipe Castaño Rodriguez Juez Circuito Juzgado Administrativo 02

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adb95745f501238c9c97a1e89563e12cda9a0fe49fd5ff8b21b4af4780d06cf0

Documento generado en 01/03/2024 07:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica